



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT



# Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 14 de junio de 2022

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE AUDITORIA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, V, VI, IX, X, XI, XVIII Y XX DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD, MIENTRAS SUBSISTA UN PROBABLE CONFLICTO DE INTERÉS.**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE LA PERSONA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT**

**ANDRÉS GARCÍA TORRES**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo previsto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 81 y 84 en el Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma; y 5º del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, con motivo de la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento a dicha reforma se expidieron y reformaron diversas leyes en la materia, entre las que se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete de conformidad con el artículo 3º transitorio del decreto de promulgación correspondiente.

**TERCERO.** Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene entre sus objetivos; establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores públicos, así como las faltas administrativas graves y no graves que estos pueden cometer, las sanciones aplicables a las mismas, los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

**CUARTO.** Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su artículo 9º fracción II que los Órganos Internos de Control son autoridades competentes para la aplicación de dicha ley y se encargan de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en sus respectivos entes públicos o entes constitucionales autónomos.

**QUINTO.** Que, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit en su artículo 37 establece que la Universidad contará con un Órgano Interno de Control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así



**Órgano Interno  
de Control**

Prolongación Fresno # 286  
Colonia Tío Baltazar  
C.P. 63129 Tepic, Nayarit.



(311) 691-49-17



oic@uan.edu.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

como la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas de su competencia, cuyo titular durará en su cargo un periodo de seis años, sin derecho a reelección bajo ningún supuesto.

**SEXTO.** Que, el suscrito fui designado Titular del Órgano Interno de control de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Consejo General Universitario a través de convocatoria pública abierta a partir del siete de junio de dos mil dieciocho y hasta el siete de junio de dos mil veinticuatro.

**SÉPTIMO.** Que, con motivo del procedimiento de Entrega-Recepción de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit en el que participó este Órgano Interno de Control por conducto de la Dirección de Auditoría, tuve conocimiento que el Doctor Víctor Javier Torres Covarrubias, el nueve de junio de dos mil veintidós fue nombrado Secretario de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit, por la Rectora Dra. Norma Liliana Galván Meza, cabe apuntar que, dicho servidor público universitario guarda una relación de parentesco por afinidad (cuñado) con el suscrito titular, por lo que resulta necesario prevenir un probable conflicto de interés.

**OCTAVO.** Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas define el conflicto de interés como: "*La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios*" y que este a su vez puede ser real, aparente o potencial, por lo que se busca evitar que los intereses personales se contrapongan a los de la institución en la que se desempeña como servidor público, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público.

**NOVENO.** Que, en su artículo 58 la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como falta grave la actuación bajo conflicto de interés y éste se actualiza cuando un servidor público interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal, sin embargo, la actualización de un conflicto de interés no es ilegal por sí misma, pero deben de tomarse ciertas medidas que garanticen el predominio del interés público respecto de los intereses particulares.

**DÉCIMO.** Que, el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, tiene entre sus atribuciones la de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales dentro del ámbito de sus competencias.

Órgano Interno  
de ControlProlongación Fresno # 286  
Colonia Tío Baltazar  
C.P. 63129 Tepic, Nayarit.

(311) 591-49-17



oic@uan.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el Secretario de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit, de conformidad con el artículo 56 fracciones II, III y VII del Estatuto de Gobierno tiene entre sus obligaciones; proponer y ejecutar las políticas financieras de la Universidad, ejercer y controlar los presupuestos de ingresos y de egresos de la Universidad de acuerdo con el Rector, con base en las previsiones establecidas por el Consejo General Universitario y fungir como la instancia de recaudación de los ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit y definir los sistemas para su control, por lo que, invariablemente se ve relacionada la función de fiscalización del Órgano Interno de Control con el trabajo que debe realizar el Secretario de Finanzas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit le corresponde originalmente su representación, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en los términos de la Ley Orgánica y el Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Reglamento Interior del propio Órgano y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, la persona Titular para la mejor organización del trabajo podrá delegar sus facultades en forma general o particular, mediante acuerdo a servidores públicos universitarios subalternos, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en el caso concreto resulta ser una medida adecuada delegar en el Titular de la Dirección de Auditoría las facultades establecidas en las fracciones II, III, V, VI, IX, X, XI, XVIII y XX del artículo 6º del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, así como aquellas que se encuentren relacionadas con la fiscalización, únicamente con respecto a la Secretaría de Finanzas a partir de la publicación del presente acuerdo y mientras subsista el posible conflicto de interés.

**DÉCIMO QUINTO.** Que las facultades establecidas en las fracciones II, III, V, VI, IX, X, XI, XVIII y XX del artículo 6º del Reglamento Interior en cita, no se encuentra comprendida dentro de las facultades no delegables de la persona Titular de Órgano Interno de control, establecida en el artículo 7º del ordenamiento al que se hace referencia.

**DÉCIMO SEXTO.** Que con la finalidad de prevenir la actuación bajo conflicto de interés por parte del suscrito en la atención, tramitación y resolución de los asuntos que tenga que ver con la fiscalización del desempeño del Dr. Víctor Javier Torres Covarrubias como Secretario de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit, y tomando en cuenta las facultades de la persona Titular de la Dirección Auditoría



Órgano Interno  
de Control

Prolongación Fresno # 296  
Colonia Tío Baltazar  
C.P. 63129 Tepic, Nayarit.



(311) 591-49.17



oic@uan.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, en relación con las facultades genéricas de los auditores, he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, V, VI, IX, X, XI, XVIII Y XX DEL ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD, MIENTRAS SUBSISTA UN PROBABLE CONFLICTO DE INTERÉS.**

**PRIMERO.** Se delegan facultades al Titular de la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, establecidas en las fracciones II, III, V, VI, IX, X, XI, XVIII y XX del artículo 5º del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos expresados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit para su publicación respectiva en la Gaceta Universitaria y publíquese un ejemplar en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la página electrónica oficial <https://oic.uan.edu.mx/>

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, las medidas adoptadas, así como del probable conflicto de interés para que el suscrito sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos que tengan que ver con la fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que se proceda en los términos del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIO

-- - **ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Universitaria".

- - - Así lo acordó el Maestro **Andrés García Torres**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós. Rúbrica.



Órgano Interno  
de Control

Prolongación Fresno # 296  
Colonia Tío Baltazar  
C.P. 63129 Tepic, Nayarit.



(311) 591-49-17



[oic@uan.edu.mx](mailto:oic@uan.edu.mx)

